

Informe secretarial. - Bogotá, 24 de septiembre de 2025.

Al despacho de la señora jueza la acción de tutela de primera instancia, donde es accionante **Tatiana Paola Collante Trigos**, en nombre propio en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre de Colombia** por presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad y la carrera administrativa. Sírvase proveer.

Camilo A. Rodríguez Rubio
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 50 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
BOGOTÁ

Radicado : 11001310905020250031600
Accionante : Tatiana Paola Collante Trigos.
Accionado : Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre de Colombia.
Asunto : Acción de tutela
Providencia : Auto avoca conocimiento tutela de primera instancia

Bogotá, 24 de septiembre de 2025.

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 y 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021, por competencia admítase el trámite de la acción de tutela promovida por **Tatiana Paola Collante Trigos**, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre de Colombia**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar a la demandada sobre la iniciación de la presente acción de tutela y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, así como el de contradicción, córraseles traslado de la tutela y solicíteseles que, en el término máximo e improrrogable de **2 días**, contados a partir de la fecha del recibido, alleguen las pruebas que estimen conducentes y pertinentes. Si vencido el término antes concedido no se obtiene respuesta alguna, se tendrán por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Ordenar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre de Colombia**, para que notifiquen a todas las personas que hacen parte del proceso de selección entidades del orden nacional -Nación 6 de 2023, Instituto Colombiano Agropecuario ICA, a fin de que, si lo desean y en el término máximo e improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha del recibido, se pronuncien si a bien lo tienen respecto a los hechos y pretensiones de la demanda. A las accionadas se les requiere para que envíen constancia de la notificación.

3. Informar que en aras de la celeridad las respuestas pueden ser enviadas al despacho judicial a través del correo electrónico j50pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Comuníquese y cúmplase,

Firmado Por:

Claudia Johanna Caceres Mora
Jueza

Juzgado De Circuito
Penal 050 Función De Conocimiento
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c9bf301291cb50e4be12962ea24a69b711bcd6617fd0218c702c6858ac489b**
Documento generado en 24/09/2025 11:56:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>